

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO 174424089001

Marmato, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT	: 0269-2021
CLASE DE PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO PROCESO:	17442-40-89-001-2021-00063-00
DEMANDANTE	: CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADOS	: ANDRÉS FELIPE CASTRO ORTÍZ, LUÍS FERNANDO CASTRO ORTÍZ, JOSÉ JAIR CASTRO MORENO y FULVIA ELVIRA ORTÍZ BECERRA

Procede el Despacho a decidir lo pertinente con respecto a solicitud de **AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA** promovida por el apoderado judicial dela sociedad **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S**, representada legalmente por el señor ROBERT PARR, identificado con cédula de extranjería No.1144642; solicitud consistente en la declaratoria judicial del valor de la indemnización a pagar por el ejercicio de la servidumbre legal minera, de una franja ubicada dentro de un predio denominado "CHARCO HONDO", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-7472 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio-Caldas y con la cédula catastral No. 1744200010000000380000000000 en el municipio de Marmato, Caldas, cuya posesión la ostentan los señores **ANDRÉS FELIPE CASTRO ORTÍZ, LUÍS FERNANDO CASTRO ORTÍZ, JOSÉ JAIR CASTRO MORENO y FULVIA ELVIRA ORTÍZ BECERRA**, domiciliados en Marmato -Caldas.

ANTECEDENTES

En el informe que antecede, la Secretaria del Juzgado anuncia que el término para subsanar la demanda venció el 08 de junio de 2021 a las cinco de la tarde, y la parte actora dentro del término no subsanó la misma.

CONSIDERACIONES

Mediante auto N°.0248 fechado el 28 de mayo de 2021, este juzgado inadmitió la demanda a que se ha hecho referencia anteriormente, por las razones en el mismo expuestas.

La parte demandante no presentó dentro del término, escrito para subsanar los defectos anunciados, por lo que el despacho habrá de dar aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, procediendo a su rechazo.

Establece la disposición anunciada:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”

Se ordenará igualmente, la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el archivo del expediente.

En mérito de expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **AVALUO DE PERJUICIOS EN SERVIDUMBRE MINERA**, promovida por apoderado judicial de la **SOCIEDAD CALDAS GOLD MARMATO SAS**, en contra de los señores **ANDRÉS FELIPE CASTRO ORTÍZ, LUÍS FERNANDO CASTRO ORTÍZ, JOSÉ JAIR CASTRO MORENO y FULVIA ELVIRA ORTÍZ BECERRA;** por los motivos descritos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: Disponer el archivo del expediente, previa anotación en el sistema respectivo (artículo 122 Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No.081**

Fecha : Junio 11 de 2021

**VALENTINA BEDOYA SALAZAR
SECRETARIA**

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65431250ae06e5de690288a5b8a0e9f9e58b6f89b66f603fb65fd48f70e98a6
c**

Documento generado en 10/06/2021 03:22:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**